

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000128 -2026/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Lima, 06 de julio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación del 1 de julio de 2026, la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente – DEMA de la Fiscalía General de la Nación de Colombia remite a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) las Cartas N.ºs 0006-DEMA y 0007-DEMA para que participe en el III Taller Binacional para fortalecer la aplicación de la ley en escenarios transfronterizos entre Perú y Colombia, que se llevará a cabo del 8 al 10 de julio de 2026, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, el taller se desarrolla con el apoyo técnico de Wildlife Conservation Society (WCS), el World Resources Institute (WRI) y la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible del Perú (FCDS Perú);

Que, el referido taller tiene como objetivo fortalecer las capacidades de investigación y promover acuerdos de cooperación que contribuyan al abordaje integral de delitos como la minería ilegal, tala ilegal y tráfico ilegal de vida silvestre, desde una perspectiva de criminalidad organizada;

Que, asimismo, dicho taller permitirá fomentar la interacción entre participantes y expositores mediante sesiones de mesa redonda y espacios de diálogo que facilitarán el intercambio de experiencias a nivel regional para la identificación de los financistas y el seguimiento del flujo de dinero asociado a economías ilegales;

Que, considerando lo señalado en el Anexo 2 (Metodología) de las Cartas N.ºs 0006-DEMA y 0007-DEMA, los profesionales designados por la SUNAT formarán parte del espacio denominado: “Enfoque financiero en la identificación de flujos financieros ilícitos y cooperación internacional en la investigación de delitos ambientales transfronterizos”, cuyo objetivo es incorporar el enfoque financiero y de recuperación de activos en la investigación de delitos ambientales, así como identificar herramientas financieras, tecnológicas y mecanismos de cooperación que contribuyan a fortalecer la investigación y coordinación binacional;

Que, en ese sentido, la participación de la SUNAT en el taller está alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme a los informes técnicos adjuntos al Memorandum N.º 000040-2026-SUNAT/300000, resulta necesario autorizar la participación de los servidores José Manuel Prado Narrea, Especialista 5 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, y Gloria Luz Chirinos Recharte, Especialista 3 de la División de Riesgos de la Gerencia de Análisis de Información y Riesgos de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y viáticos serán asumidos por la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible del Perú (FCDS Perú), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 7 al 11 de julio de 2026;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores José Manuel Prado Narrea y Gloria Luz Chirinos Recharte a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 7 al 11 de julio de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible del Perú (FCDS Perú), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores a que se refiere la presente resolución deberán presentar ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas o la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, según corresponda en cada caso, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA